

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MICROACUEDUCTOS DEL NORTE S.A.S "

El Director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades legales, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado No. 003928 del 08 de abril de 2011, el señor Alberto Certain Donado, en calidad de gerente general de la empresa Micro Acueductos del Norte S.A.S, solicitó concesión de aguas para la construcción de un pozo profundo ubicado en las instalaciones de la zona franca Zofia.

Que Revisada su solicitud se observa que no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1541/78 toda vez que no presento la documentación requerida para tal fin, tales como:

- a) Cámara de comercio de la persona jurídica interesada.
- b) Certificado de tradición y libertad del inmueble.
- c) Formulario único de solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar los siguientes requerimientos con base en las disposiciones legales que regulan el tema:

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Artículo 28 del Decreto 1541 de 1978, dispone: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:*

- a) *Por ministerio de la ley;*
- b) *Por concesión;*
- c) *Por permiso, y*
- d) *Por asociación."*

Que el Artículo 30 del Decreto 1541 de 1978, señala: *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto"*.

Que el artículo 41 del Decreto 1541 de 1978, señala que para otorgar concesiones, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad: a) Utilización para el consumo humano colectivo o comunitario. F) Usos industriales o mineros.

Que el Artículo 147 del Decreto 1541 de 1978, señala *"Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que deseen explorar en búsqueda de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso, con los requisitos exigidos para obtener una concesión de agua"*

Que el Artículo 148 del Decreto 1541 de 1978, indica que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas deberán acompañar la solicitud:

- a) *Certificado de instrumentos públicos del inmueble*
- b) *Los documentos que acrediten la personería o identificación del solicitante*
- c) *Autorización escrita del propietario o propietarios de los fundos donde se va a realizar las exploraciones.*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000701 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MICROACUEDUCTOS DEL NORTE S.A.S "

los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

En mérito de lo anterior sé,

DISPONE

PRIMERO: Solicitar la documentación correspondiente al señor Alberto Certain Donado, en su condición gerente general de Micro acueductos del Norte, para proceder a darle trámite a su solicitud.

- a) Cámara de Comercio de la persona jurídica interesada.
- b) Certificado de tradición y libertad del inmueble
- c) Diligenciar Formulario único de concesión de aguas subterráneas.

SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director General de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

15 JUL. 2011

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Alberto Escolar

**ALBERTO ESCOLAR
DIRECTOR GENERAL**

Elaborado por Jorge A. roa
Vobo Juliette Sleman Chams. Coordinador Grupo Servicios Ambientales.

JLR